

den a los ninos despues q fu  
eren de edad coplida. E si al  
gimnac mas das fueren fechas  
contra los ninos aquell q fue  
ur su defendedor deue responder  
por elloz. E si no los quisieras  
entregar aquell q demanda deue  
seer entregado daqullo q de  
manda por el miz falso el de  
recho de los ninos q lo demanda  
den quando fueren de edad co  
plida. E aquell q lo demanda  
si por mifno lo pudiere ue  
ger a los ninos deue entregar  
aqullo q recibio co todos sus  
fructos. co todos sus derechos  
a los ninos. o a sus herederos o  
a quienes la elizieren. E por  
que demando la cosa q no  
pudo uengar peche. v. siel  
los demas. qhas si a defende  
dor quisiere defender los ni  
nos puelo faze. E si las cos  
as de los ninos fueren p'didas  
por negligencia del defende  
dor deuelo entregar de lo su  
yo. **L**os q defienden los hu  
erphanos non les faga si

**Z**or nengun escrito. **iii.**  
**P**orq los huerphanos mu  
erteria q son pequenos no  
pueden defender sus cosas ni  
pasli misinos. derecho es q se  
an en guarda con falta nem  
po establecido. Mas porq al  
gunos defendedores q los en  
granan por saligamiento. o por  
miedo. e fizzen les dar recibido  
q los no demanden razo de sus  
cosas. olos fizzen ende faz algui  
escrito. q uinqua los fagan  
nenguna demanda. porende mi  
damos esto guardar en todos  
manas: q si los huerphanos  
fueren en menor edad. aun q  
ayan mas de xii. anos copli  
dos. si los defendedores los an  
on poder a ellos e a sus cosas q  
q quier escrito q fagan faz  
demanda ade q'tamiento. o de  
abencia q faga faze el defende  
dor. por el o por otro. no ua  
la esto nada. ni aya nengu  
na fuerza. quanto uincere q  
huerphano q aquell a en gu  
arda qndo fuer en tal edad q